



Cerro Sombrero, 29 de mayo de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 216 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de trato directo, con Orden de Compra N° 3866-75-MC19, Transporte de correspondencia desde y hacia Porvenir - Cerro Sombrero.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 8.098.618-1 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME. La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere regularizar la adquisición mediante orden de compra electrónica de servicio de transporte de encomiendas para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor MABELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA, RUT N° 8.098.618-1, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 7) Que, se requiere regularizar el servicio de transporte de encomiendas para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir y viceversa, de acuerdo a las fechas del servicio entre el 01 de Enero de 2018 y 31 de Diciembre de 2018.
- 8) Que, el proveedor MABELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA entregó un detalle con el tipo y monto de correspondencia trasladada, lo que según lo visto se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



10) Que con fecha 28 de Mayo de 2019, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°109, por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Gestión Interna" imputando a la cuenta 22-08-007.

**DECRETO**

**1° REGULARÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización servicios de correspondencia Cerro Sombrero - Porvenir.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Transporte de correspondencia desde y hacia Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Transporte de correspondencia desde y hacia Porvenir - Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de transporte de correspondencia entre Cerro Sombrero y Porvenir. Periodo: 01 de enero 2018 a 31 de diciembre de 2018	1

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$307.500.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO o quien se estime conveniente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$307.500.- IVA exento, a nombre de MAVELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA, RUT N° 8.098.618-1, por la regularización servicios de correspondencia Cerro Sombrero - Porvenir.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, del presupuesto municipal 2019.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaría Municipal (S)

CRC/GDM/RA/dmp

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante